

## **PROGRAMA MONTEVIDEO SOCIO AUDIOVISUAL REGLAMENTO Y BASES GENERALES**

### **1. Objeto**

El Programa Montevideo Socio Audiovisual tiene el objetivo de contribuir al desarrollo del cine y el audiovisual uruguayo mediante aportes retornables de dinero a proyectos artísticos, según se establece en su decreto de creación: Decreto 30.820 de la Junta Departamental de Montevideo, de julio de 2004.

El programa atiende dos líneas de apoyo:

- **Montevideo Filma** – línea destinada a cubrir costos de inicio de rodaje
- **Finalización** – línea destinada a cubrir costos relacionados con los procesos de postproducción

### **2. Fuente de ingresos**

El dinero del fondo del Programa proviene de las siguientes fuentes:

- a) Dinero recaudado con el impuesto a los espectáculos públicos aportado por las salas de exhibición cinematográfica.
- b) Donaciones de organizaciones públicas o privadas.
- c) Aportes de la Oficina de Locaciones de la Intendencia de Montevideo de dinero proveniente de la tarifa cobrada a las producciones publicitarias que se filman en los espacios públicos de la ciudad.

### **3. Estudio de los proyectos**

La Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica, integrada por la Oficina de Locaciones Montevideanas de la Intendencia de Montevideo, la Asociación de Productores y Realizadores de Cine y Video del Uruguay (ASOPROD), el Centro Cinematográfico del Uruguay, Cinemateca Uruguay y el Instituto del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ICAU), designará los **Jurados**, los cuales estarán integrados por tres miembros y tres miembros suplentes, que serán encargados de determinar la asignación de asistencias. Se tendrá en cuenta que los integrantes del Jurado no estén vinculados a ninguno de los proyectos presentados y que su integración contemple de preferencia las figuras de director, productor o postproductor.

Dicha Comisión también designará un **Calificador**, quien será el encargado de la revisión técnica y asesoramiento al Jurado y a la Comisión. Se tendrá en cuenta que el mismo cuente con los

requisitos de responsabilidad e idoneidad necesarios para el contralor y estudio de factibilidad de los proyectos presentados y que no esté vinculado a ninguno de ellos.

La Oficina de Locaciones Montevideanas será la responsable del seguimiento del proceso.

#### **4. Convocatorias**

Se realizan dos convocatorias al año para ambas líneas.

#### **5. Elegibilidad**

Para ser elegible, una película o contenido para televisión deberá contar con los siguientes requisitos:

- Ser presentada por una casa productora uruguaya.
- Que el director sea uruguayo.
- Que el director, en caso de ser extranjero, cuente con al menos cinco años de residencia en el país.
- En los casos de coproducción deberá cumplirse con lo estipulado en el Decreto en cuanto a que el rodaje debe ser mayoritariamente hecho en territorio uruguayo y con una participación mayoritaria de técnicos y artistas nacionales en las distintas etapas de la producción audiovisual.

#### **6. Prioridad**

Para determinar la asignación de fondos, el Jurado tendrá en cuenta como criterios de prioridad los siguientes:

- alta calidad y excelencia artística y técnica;
- premios recibidos, en especial aquellos provenientes de instituciones que por su pluralidad, idoneidad y rigor profesional avalen la calidad de la propuesta;
- acuerdos de distribución o que aseguren mayores posibilidades de acceso al público; proyectos para cine que vayan a ser exhibidos en sala, pilotos para TV con acuerdos de exhibición cerrados (esto en caso de la línea Finalización).

## **7. Líneas de Financiamiento**

### **7.1. “Montevideo filma” - Inicio de rodaje**

Dentro de la línea “Montevideo filma”, de inicio de rodaje, el Programa realiza aportes de dinero a largometrajes de ficción o documental con un tiempo de duración previsto mayor a 45 minutos, que inicien el rodaje dentro de los seis meses siguientes a la apertura de la convocatoria y cuyo rodaje mayoritario se desarrolle en el departamento de Montevideo.

La asistencia económica que se preste a los proyectos será destinada por los productores a los rubros artísticos, servicios o insumos provistos por empresas nacionales y al pago de honorarios de actores y técnicos uruguayos residentes en el país que participen del proyecto.

### **7.2. Finalización**

Dentro de la línea de finalización, el Programa realiza aportes de dinero a producciones audiovisuales nacionales, cualquiera sea su destino (cine o televisión) y formato, con un tiempo de duración mayor a 45 minutos. Podrán participar aquellas películas y contenidos para televisión, ficción o documental, inclusive pilotos de series televisivas, ya rodados, presentando el *work in progress* del proyecto.

Por finalización se entienden todos los procesos de postproducción, sus gastos asociados y los pagos de honorarios de artistas y técnicos uruguayos residentes en el país que participen en la etapa de postproducción del proyecto.

## **8. Límites a los fondos**

El monto del apoyo no podrá exceder 20% (veinte por ciento) del total de la producción asistida que incluya exclusivamente técnicos y artistas uruguayos, ni 15% del total de la producción o coproducción asistida que incluya técnicos y artistas extranjeros dentro de una mayoría de nacionales.

## **9. Reembolso**

- Vencido un (1) año luego de su estreno comercial se cederán los derechos para una (1) exhibición en el canal de la Intendencia de Montevideo Tevé Ciudad y otra para uno (1) de los programas del Departamento de Cultura de dicha Intendencia.
- Se establecerá una devolución en un porcentaje fijo que se concretará al momento de la firma del convenio.
- Una vez editado en DVD, se entregará una copia para la Oficina de Locaciones, 10 copias para el Servicio de Bibliotecas de la Intendencia y una para Cinemateca.

## **10. Informes financieros**

Los beneficiarios del fondo deberán presentar al Programa, al menos una vez al año, informes de revisión limitada sobre la situación financiera del proyecto asistido (resumen de ingresos y egresos) elaborados por un contador público. Estos informes deberán ser presentados durante tres (3) años a partir de la fecha de concesión efectiva de los fondos.

No presentar los informes inhabilitará al responsable del proyecto y a su empresa, si corresponde, para volver a solicitar fondos al Programa.

## **11. Convenio**

Para otorgar los aportes del Programa a una producción, se suscribirá un convenio entre la Intendencia y el beneficiario en el que se acordarán las condiciones de la asistencia financiera que se asigna, plazos, reembolsos y cláusulas de responsabilidad.

## **12. Responsable del proyecto**

En todos los casos el responsable y el beneficiario de un proyecto será el productor, quien deberá demostrar que posee los derechos de explotación de la obra audiovisual mediante el o los contratos de cesión de derechos correspondientes. El responsable del proyecto debe ser proveedor registrado de la Intendencia de Montevideo.

## **13. Requisitos para la solicitud**

Para solicitar apoyo al programa deberá completarse el formulario de solicitud correspondiente y presentar la documentación en el mismo requerida. En el caso de Personas Jurídicas (Empresas, Asociaciones, etc.) se deberá presentar oportunamente certificado notarial que acredite la representación de una persona física como responsable ante la Intendencia de Montevideo.

## **14. Presentación**

En las bases particulares de cada línea de financiación se especifica la documentación a presentar, la cual se entregará en la Oficina de Locaciones Montevideanas (Juan Carlos Gómez 1276) y por correo electrónico a la casilla: [mvd socioaudiovisual@gmail.com](mailto:mvd socioaudiovisual@gmail.com)

## **15. Difusión y transparencia**

A fin de mantener la transparencia de las cuentas del Programa, en el sitio web de la Asociación de Productores y Realizadores de Cine y Video ([www.asoprod.org.uy](http://www.asoprod.org.uy)) se mantendrá una sección con la información del dinero existente en el fondo y de los montos otorgados a cada proyecto. También se informará en esa página los nombres de los integrantes de la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica y de los Jurados designados para actuar en cada convocatoria.

## **16. Uso de logo**

Se establece la obligatoriedad del uso de los logotipos de la Intendencia de Montevideo – Programa Montevideo Socio Audiovisual en todas las comunicaciones.

## **17. Aceptación de las bases**

Cualquier situación no contemplada en estas bases será resuelta por la Comisión de Viabilidad Técnica del Programa Montevideo Socio Audiovisual. La presentación de una solicitud de fondos implica la aceptación del presente Reglamento y Bases.